

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2691

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 18.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a., No. 22.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Cerros y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Calle 3a. No. 4.
 Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
REDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

CONTENIDO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Páginas

Decreto número 92 de 1917, de 4 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestras especiales en algunas escuelas primarias de niñas de la Capital y en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras. 7455

SECRETARÍA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 61, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Shelum J. Marchosky. 7455
 Resolución número 63, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés. 7455
 Resolución número 64, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés. 7456
 Resolución número 65, de 30 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Harmodio Arias. 7456
 Resolución número 66, de 31 de Julio de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humbert. 7456
 Certificado número 299 de registro de marca de fábrica. 7456
 Certificado número 300 de registro de marca de fábrica. 7456
 Certificado número 301 de registro de marca de fábrica. 7456
 Certificado número 302 de registro de marca de fábrica. 7457
 Certificado número 303 de registro de marca de fábrica. 7457

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
 Auto número 103 de 1917, de 4 de Agosto, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Herrera, en los meses de Octubre a Diciembre de 1916. Responsable don Maximino Márquez L. 7457

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO
 Documentos defectuosos 7457
 Avisos oficiales 7457-58

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 92 DE 1917
 (de 4 de Agosto)

por el cual se hacen varios nombramientos de Maestras especiales en algunas escuelas primarias de niñas de la Capital, y en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.
 El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,
Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrase a la señorita Carolina Lombardi, Maestra especial de canto en la Escuela de niñas de San Felipe.

Artículo 2o.—Nómbrase a la señorita Dolores Vergara, Maestra especial de canto en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 3.

Artículo 3o.—Nómbrase a la señorita Luisa E. Góti, Maestra especial de canto en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a cuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andréve.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 62

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Shelum J. Marchosky.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 62.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 31 de Julio del año de 1914, el señor Shelum J. Marchosky, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos que elabora en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

La marca consiste:
 En una etiqueta que lleva la palabra "QUINLEE".

Teniendo en cuenta:
 Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud

fué presentada el día 31 de Julio de 1914 y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2114, correspondiente al 31 de Agosto de 1914, y en obediencia a la Resolución número 59, de fecha 19 del actual, dictada por el Poder Ejecutivo.

Por tanto,
Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por los señores Shelum J. Marchosky y Hernando Guardia, domiciliados en Panamá, República de Panamá.

Expídanse el Certificado y archívense el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Fomento,
Ant. Anguitola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.
 En esta misma fecha y bajo el número 299, expidí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 63.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito de fecha 3 de Abril del corriente año, el señor E. Jaramillo Avilés, en nombre y representación del señor Manuel Gómez, domiciliado en la Habana, Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguardiente, alcohol, vinagre y licores de su elaboración.

La marca consiste en la palabra "GOMEZ" y su dueño se reserva el derecho de usarla en toda forma, colores y tamaños, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:
 Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud fué presentada el día 3 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al día 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna en con-

trario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,
Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Manuel Gómez domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expídase el Certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 300 expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Arlés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 64.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito de fecha 3 de Abril del corriente año, el señor E. Jaramillo Arlés, en nombre y representación del señor Manuel Gómez, de la Habana, Cuba, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usó para amparar y distinguir en el comercio los diferentes envases que contienen el anís que ella protege.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior se lee: "ANÍS DEL DIABLO", y en la parte inferior las palabras "M. GOMEZ. — HABANA, CUBA.—El dueño de esta marca se reserva el derecho de usarla en toda forma, colores y tamaños, sobre los envases, cajones, fardos, anillos, etc., etc., pero sin alterar el carácter distintivo que es como se deja expresado.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de haber pagado los derechos respectivos, que se han depositado en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, y por último que la solicitud fué presentada el día 3 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al 17 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Manuel Gómez, domiciliado en la Habana, República de Cuba.

Expídase el Certificado y archívese el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 301, expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 65.—Panamá, 30 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 21 de Abril del corriente año, el señor Harmodio Arias, ejerciendo el poder legal conferido por LAWRENCE ALONZO SUBERS, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, mangueras, frenos de ferrocarriles, bombas de automóbiles, tripas para embutidos, tripas internas y correas de transmisión.

La marca consiste en la representación de la palabra "SUBERS", como autógrafo. También se aplica esta marca a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de marbetes o bien imprimiéndola o estampándola en dichos paquetes o artículos. El solicitante se reserva el derecho de usarla en toda forma, color o tamaño, sin que en nada altere el carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, y por último que la solicitud fué presentada el día 11 de Abril de 1917, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2599, correspondiente al día 17 de Abril del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por LAWRENCE ALONZO SUBERS, domiciliado en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

Panamá, 30 de Julio de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 302, expédi el Certificado a que se refiere esta providencia.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 66.—Panamá, 31 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 9 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal conferido por la Sociedad M. MELACHRINO CO. INCORPORATED, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos de su manufactura.

La marca consiste en la palabra distintiva "MELACHRINO" y se aplica de cualquier modo que se considere conveniente, tanto en los artículos mismos como en los respaldos de éstos.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, y por último, que la solicitud fué presentada el día 9 de Abril del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2605, correspondiente al día 24 de Abril de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad denominada M. MELACHRINO CO. INCORPORATED, domiciliada en la Calle 47 Oeste de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

Panamá, 31 de Julio de 1917.

En esta misma fecha, y bajo el número 303, expédi el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 299

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 62, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Sichelum J. Marchosky y Hernando Guardia, para los cigarrillos que se elaboran o fabrican en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, don de asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Julio de 1914, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2114 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 31 de Agosto de 1914.

Panamá, a treinta de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

La marca consiste:

En una etiqueta que lleva la palabra "QUINLEE".

CERTIFICADO NUMERO 300

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 63, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Manuel Gómez, para amparar y distinguir en el comercio aguardiente, alcohol vinagre y licores, que se elaboran o fabrican en la Habana, República de Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Abril en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2599 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 17 de Abril de 1917.

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

Consiste en la palabra GOMEZ.

CERTIFICADO NUMERO 301

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.—Caduca: 30 de Julio de 1927.

0002140

GACETA OFICIAL



RAMON M. VALDES, Presidente Constitucional de la Republica de Panamá.

Hace saber: Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado...

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley...

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES, El Secretario de Fomento, Ant. Anguitola.

Descripción de la marca: La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee "ANIS DEL DIABLO"...

CERTIFICADO NUMERO 302 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 30 de Julio de 1917.— Caduca: 30 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES, Presidente Constitucional de la Republica de Panamá.

Hace saber: Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado...

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley...

Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES, El Secretario de Fomento, Ant. Anguitola.

Descripción de la marca: La marca consiste en la representación de la palabra "SUBERS", como autógrafo.

CERTIFICADO NUMERO 303 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Julio de 1917.— Caduca: 31 de Julio de 1927.

RAMON M. VALDES, Presidente Constitucional de la Republica de Panamá.

Hace saber: Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados...

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Abril de 1917, en la forma determinada por la ley...

Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES, El Secretario de Fomento, Ant. Anguitola.

Descripción de la marca: La marca consiste en la palabra "MELACHRINO".

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 105 DE 1917 (del 4 de Agosto)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Herrera, en los meses de Octubre a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiendo pedido el responsable que se le dé su Finiquito, por haber cesado en las funciones de Administrador y tener presentadas todas sus cuentas...

Por lo tanto, Se resuelve: Aprobar provisionalmente las referidas cuentas.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Juez de Cuentas, J. M. Fernández.

El Secretario, Leo. González.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS Tomo. Asiento del Diario.

Table with columns for Province, Name, and Asiento. Includes entries for Victor Manuel Alvarado, Istido Beluche, Herederos de Alberto Rodríguez, etc.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL. El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber: Que al margen de la inscripción de la finca número 4333 hecha al folio 14, asiento número 1 del Tomo 95 de la Propiedad...

-Esta inscripción se efectuó por error, por cuanto contraría el derecho inscrito en el Tomo 25, folio 421, finca número 2977...

lo 112 del Decreto número 154 de 1913, y se avisó en la "Gaceta Oficial" número 1414.

Panamá, Agosto 4 de 1917. El Registrador General, Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber: Que el señor James Wilkins, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito...

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, Presente.

Yo, James Wilkins, súbdito inglés, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá, de tránsito en esta ciudad a usted, muy respetuosamente comparezco y pido: Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la ley 30 de 1913...

Colón, Julio 25 de 1917. James Wilkins.

Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la ley 29 de 1913, se fija el presente Edicto en el lugar público de este Despacho...

El Administrador P. de Tierras, T. Martínez H.

El Secretario, R. Polo V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber: Que el señor Fernando Arias ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote...

de terreno ubicado en este Distrito, por medio de apoderado especial, con el siguiente memorial.

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi condición de mandatario del señor Fernando Arias, vecino de Rto Grande, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno para mi mandante, de cinco hectáreas, ubicado en las faldas del cerro "Agú" y comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, cerro Guacamayo; Sur, Este y Oeste, sabanas libres.

Fundo esta solicitud en lo que preceptúa el artículo 27 de la Ley 29, y acompaño la documentación correspondiente para acreditar el derecho de mi mandante.

Penonomé, Julio 25 de 1917.

A. Arias M."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito, por el término de treinta días, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Agosto 10. de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coeló,

Miceno Badiola G.

Por el Secretario,
El Oficial Escribiente,

E. Arosemena.

3 vs. 1.

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento del público, que en el juicio ejecutivo que el suscrito Juez Ejecutivo Municipal, sigue contra Julián Yorete por suma de pesos que adeuda al Municipio de Aguadulce, se ha embargado por providencia de fecha catorce de Julio de este año, el siguiente bien:

Una huerta ubicada en esta ciudad en el barrio del Otro Lado entre esos linderos:

Norte, camino que conduce al Paso de los Pozos; Sur, camino que conduce a Las Salinas; Este, predio de la sucesión del señor José Ma. Sierra, y Oeste, camino de Las Salinas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 206 de la Ley 195 de 1894, se cita a los que se crean con derecho en el bien embargado para que lo hagan valer en juicio de tercería.

Y para los efectos del artículo citado, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho del Juzgado Ejecutivo Municipal por el término de treinta (30) días, hoy, diez y siete de Julio de mil novecientos dieciséis y siete, a las nueve de la mañana (9 a. m.)

El Juez,

A. Cruz D.

El Secretario ad-hoc,

José I. Martínez.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público.

Hace saber:

Que el señor Luis de León por medio de apoderado ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

El que suscribe, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ante usted con la venia de estilo, manifestando: Que haciendo uso del poder que con fecha 14 del mes que rige me confirió el señor Luis de León, vecino del Distrito de Montijo, para que en su nombre solicitara ante usted la adjudicación a título gratuito, de diez hectáreas de terreno, ubicadas en el que el Distrito, me permito, pues, de la manera más respetuosa, solicitar de esa Administración, para mi poderdante, la adjudicación a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29 de 1913.

El terreno que solicito se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, Sur y Oeste, montes incultos, y por el Este, con un predio del señor José Angel Batista, que denomina el "Maguey", nombre que en adelante conservará.

Acompaño, pues, las pruebas que acreditan el derecho que le asiste a mi poderdante para hacer dicha solicitud, así como las de que el terreno que solicito es de los adjudicables.

Sírvase dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Julio 18 de 1917.

Daniel Pinilla."

Para que sirva de formal notificación al que se crea perjudicado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija este aviso por el término de treinta días en lugar público de este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917, a las tres de la tarde; otro igual se fijará en la Alcaldía Municipal de Montijo, y copia auténtica de él se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Julio 31 de 1917.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

José E. Bustamante.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Juan M. Guevara, mayor de edad y vecino de esta Municipalidad, ha solicitado ante esta Administración la adjudicación a título gratuito de cinco hectáreas de terreno, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Yo, Juan M. Guevara, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ante usted con el debido respeto solicito: En uso de la facultad que me confiere el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, se sirva adjudicarme a título

gratuito, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en esta ciudad, en el sitio denominado "Paso de Las Tablas" y el cual se encuentra dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte y el Oeste, con el río de Los Chorros; por el Sur, con un monte del señor Jacinto Villar, y por el Este, con el monte del señor Aurelio García.

El terreno que solicito lo denominaré "El Paso de las Tablas".

Acompaño al presente escrito las pruebas que acreditan que el terreno que solicito es de los adjudicables, según la Ley.

Suplico, pues, al señor Administrador se sirva darle a esta solicitud el curso legal que le corresponda.

Santiago, Junio 28 de 1917.

Juan Guevara."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917; otro se remitirá para su fijación en el Despacho de la Alcaldía Municipal, de este Distrito y copia del mismo se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Julio 31 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

José E. Bustamante.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas, al público

Hace saber:

Que el señor Luis Puga, en su propio nombre, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Oficina la adjudicación de diez hectáreas de terreno, a título gratuito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales se sirva expedirme título de propiedad, gratuitamente, de diez hectáreas de terreno ubicada en el sitio denominado "Montenegro", de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, río de Santa María; por el Sur, sabanas; por el Este, rancho, y por el Oeste, bajadero de Valdés; este lote de terreno lo denominaré "Montenegro".

Hago uso en esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 29 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, agricultor y deseo concretamente a la agricultura; no poseo propiedad raíz bajo ningún título, todo lo cual comprobado con la documentación adjunta.

Santiago, 23 de Julio de 1917.

A ruego de Luis Puga por no saber firmar, lo hago yo.

Eusebio Rodríguez."

Y para que sirva de formal notificación al que se halle lesionado con la anterior solicitud y haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de

este Despacho, hoy 10. de Agosto de 1917, a las 3 p. m.; otro igual se remitirá para su fijación en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito y copia auténtica se remitirá par su publicación en la "Gaceta Oficial".

Santiago, 10. de Agosto de 1917.

El Administrador de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

José E. Bustamante.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 10. del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza al señor Alfred Brown Price, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que le ha instaurado su esposa Enriqueta Mora de Brown por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación al demandado señor Brown Price, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy veintiocho de Julio de mil novecientos dieciséis.

El Juez,

Zenón Návalo.

El Secretario.

José Antonio Gramas.

6 vs. 6

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 113 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 193 de 1897, de la Notaría número 10, de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de La Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1893. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1893 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 de folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Gerardo Sánchez, por escritura pública número 1662 de 25 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.